CLAUSULADO CONTRATACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CDCT No 01-2022

TIPO CONTRATO: CONTRATACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

CONTRATISTA: SOLUCIONES CONSTANTES EN INNOVACION E INGENIERIA S.A.S.

CONTRATANTE: TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA

OBJETO: Contratación directa para el desarrollo de actividades tecnológicas para el equipamiento y puesta en marcha el Centro de Investigación y Creación: Artes, Tecnología e Innovación –CITACI del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

VALOR: $ 344.535.253.oo

PLAZO: OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO**, mayor y vecino del Municipio de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.563.605 de Envigado, obrando en nombre y representación del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, nombrado como Rector, según Acuerdo No 246 del 18 de diciembre de 2018 y acta de posesión del 18 de enero de 2019, debidamente autorizado por el literal b) del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **EDUARDO ALEJANDRO CASTAÑEDA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.002.028 de Pereira, actuando como Representante Legal de la **SOLUCIONES CONSTANTES EN INNOVACION E INGENIERIA – SOLCONSTANTES S.A.S,** identificada con NIT N° 901.126.462-1, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el contrato, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA. OBJETO. Contratación directa para el desarrollo de actividades tecnológicas para el equipamiento y puesta en marcha el Centro de Investigación y Creación: Artes, Tecnología e Innovación –CITACI del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a:

a) Entregar las estaciones de trabajo con los requerimientos tecnológicos para la puesta en marcha del Centro de Investigación y Creación: Artes, Tecnología e Innovación –CITACI del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Ítem	Descripción	Und	Cant.
1	Estación de trabajo completa para el diseño y edición de video, la cual integra la mejor tecnología y ergonomía del mercado para un mayor rendimiento. Estando compuesta por: * EQUIPO C-I7 11700 /64GB RAM /1TB SSD, CHASIS: XPG GAMER STARKER NEGRO 600 RTX 3060 12GB. * MONITOR LG LED 27 WIDE 27MP400, resolucion 1920x1080, contraste 1000:1, con 3 años de garantia. * El puesto tipo isla(forma en cruz) medidas:240x240x73 cm de alto (Incluye toda la canalizacion para la instalacion electrica y de datos) * Silla ejec stay malla SIN BRAZOS reg aluminio mec lapSilla ergonómica	UND	13
2	La impresora laser CNC 3018 PRO 2 en 1 con módulo de 15 W 15000 mW es una versión mejorada de 3018 Pro, también viene con controlador fuera de línea significa que no hay necesidad de conectar a una computadora, ajustar manualmente las posiciones del eje X, Y, Z como punto de partida para grabar, y abrir y cerrar manualmente el husillo. Área de trabajo: 11.8 x 7.1 x 1.8 pulgadas; tamaño del marco: 16.53 x 13.78 x 10.63 pulgadas; tipo: mini router CNC de escritorio con puerto USB. Husillo: motor de husillo 775 (12-36 V) DC24 V: 10000r/min. Motor paso a paso: Nema17 Motor paso a paso, 1.3A, par 0.25N.	UND	1
3	Pantalla interactiva táctil 4K UHD 86" - Tecnología IPS – 20 toques - Android 8 con Google Play Store y EShare Licencia OneScreen Annotate / 3 años de OneScreen Hype para 50 usuarios - 3 años de OneScreen Swap para 50 usuarios - Soporte de pared - 3 Años de garantía.	UND	1
4	VIDEO PROYECTOR VIEWSONIC PA503X 3600lm Sistema De Proyección : 0.55" XGA Resolución Nativa : 1024x768 Brillo : 3600lm Relación De Contraste Con Modo SuperEco : 22000:1 Fuente De Luz : Lámpara Relación De Alcance : 1.96~2.15 Tamaño De Imagen : 30" - 300" Distancia De Alcance : 1.19m-13.11m(100" @3.98m) Compatibilidad Con HDTV : 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p ENTRADA Entrada De Audio (3.5mm) : 1; HDMI : 1 (atrás) SALIDA Salida De Monitor : 1; Salida De Audio (3.5mm) : 1	UND	1
5	Pantalla De Telón Eléctrico Con Control Para Proyector De 203x150: Fabricado En Lamina de acero Cold Rolled, Contiene Base Cajetín Con Motor Eléctrico Color Blanco, Mando Inalámbrico A Distancia Manejado Por Radiofrecuencia Hacia El Control De Pared. Adaptable A Cualquier Tipo De Techo O Pared Gracias A Su Fácil Sistema De Montaje Y Fijación. Sistema De Graduación De Ascenso Y Descenso De La Tela	UND	1

6	Comgrow Creality 3D Ender 5 impresora 3D 1. Calidad de impresión de alta precisión: Equipado con dos motores de eje Y y eje Z de cambio hacia abajo, se mueve más suavemente, menos puntos de fallo y menos dolores de cabeza. 2. Fuente de alimentación de la marca: Construido en la fuente de alimentación de la marca, calienta la cama caliente a 110°C en 5 minutos. 3. Función de reinicio de impresión: La impresora está protegida por su fuente de alimentación contra picos de tensión y cortes de energía. Si se pierde energía eléctrica, las impresiones se pueden reanudar desde la última capa, ahorrando tiempo y reduciendo residuos. 4. Kits semimontados: Ender 5 viene con varios kits parcialmente montados, muy fácil de montar y te permite aprender sobre la construcción básica de la impresora 3D.	UND	2
7	Lentes De Realidad Virtual Avanzada Meta Quest 2, 128gb	UND	10

b) Diseñar e integrar los requerimientos técnicos, tecnológicos y de equipamiento mobiliario requerido para el Centro de Investigación y Creación: Artes, Tecnología e Innovación –CITACI, a fin de que exista una armonía entre el espacio y los estudiantes y docentes al momento de desarrollar las actividades tecnológicas.
c) Realizar asesoría especializada para la optimización de los recursos tecnológicos y de conectividad de la institución.
d) Asistir a las reuniones citadas por la Institución a través del supervisor del contrato, con ocasión a las actividades que desarrollan el objeto contractual.
e) Presentar al supervisor del contrato, los informes a que haya lugar en relación a la ejecución del objeto del contrato.
f) Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en lo porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos con el informe que presente.
g) Atender las inquietudes presentadas por la institución o por el supervisor que designe la institución.
h) Las obligaciones que sean propias al objeto del contrato y lo consignado en la propuesta suministrada por el contratista, que hará parte integral del contrato.
i) Obrar con diligencia y con celeridad en los asuntos encomendados.
j) Las demás que se deriven del artículo 5°, de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

EL CONTRATANTE: se obliga a:

- Facilitar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del objeto del contrato.
- Cubrir el valor del contrato en el término estipulado.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El presente contrato tendrá un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($344.535.253.oo)**, valor que incluye tributos, tasas, contribuciones fiscales o parafiscales, y retenciones que se generen por el contrato o su ejecución, los cuales pagará el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, de acuerdo a la ejecución que se realice del objeto contractual. Los pagos respectivos se harán

previa presentación del informe que dé cuenta de las obligaciones ejecutadas, a través de la Tesorería del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, para lo cual deberá EL CONTRATISTA presentar: 1.- La respectiva factura, 2 - Informe al supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el objeto contractual, y 3- Certificación de encontrarse al día en pago de seguridad y parafiscales. Sin estos requisitos la Tesorería no podrá elaborar la orden de pago.

CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (08) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

'2320201003000000002201069381110 67000044010008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). ASIENTOS CON ARMAZON DE METAL
'2320201003000000002201069381210 67000044010008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). MUEBLES DE METAL, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS
'2320201004000000002201069452300 67000044010008	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. MAQUINAS DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS, QUE CONTENGAN UNA CAJA Y AL MENOS UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU) Y UNA UNIDAD DE ENTRADA Y DE SALIDA, ESTEN COMBINADOS O NO
'2320201004000000002201069452610 67000044010008	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. DISPOSITIVOS PERIFERICOS DE ENTRADA (TECLADO, PALANCA DE MANDO (JOYSTICKS), RATON (MOUSE), ETC.)
'2320201004000000002201069452640 67000044010008	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. IMPRESORAS LASER PARA MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS
'2320201004000000002201069452650 67000044010008	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWAREOTRAS IMPRESORAS PARA MAQUINAS PROCESADORAS DE DATOS
'2320201004000000002201069465310 67000044010008	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES DISENADAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (EXCEPTO LAMPARAS ELECTRICAS PARA BICICLETAS, MOTOCICLETAS O VEHICULOS AUTOMOTORES), ARTEFACTOS ELECTRICOS DE TECHO Y DE PARED PARA ALUMBRADO (EXCEPTO LOS DEL TIPO UTILIZADO PARA ALUMBRAR ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS PUBL
'2320201004000000002201069472230 67000044010008	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. OTROS TELEFONOS Y APARATOS PARA TRANSMISION O RECEPCION DE VOZ, IMAGENES U OTROS DATOS, INCLUYENDO APARATOS PARA COMUNICACION DE REDES CABLEADAS O INALAMBRICAS (COMO REDES LAN O WAN)
2320201004000000002201069478110 67000044010008	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. PAQUETES DE SISTEMAS OPERATIVOS

'23202010040000000022010694835306700004401000 8	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE. PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS DE LA SUBCLASE 48322, PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS FOTOGRAFICOS DE FLASH, PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA PROYECTORES DE IMAGEN (EXCEPTO CINEMATOGRAFICOS) Y AMPLIADORAS Y REDUCTORAS FOTOGRAFICAS (EXCEPTO CINEMATOGRAFICO), PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
'23202020050000000022020455329006700004402000 8	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION. OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
'23202020080000000022020208311506700004402000 8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION ADMINISTRATIVA

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 541 del 07 de diciembre de 2022 y RP No 885 expedidos por el Vicerrector Administrativo y Financiero del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia fiscal 2022. Adicionalmente el Sistema General de Regalías respalda presupuestalmente el presente proceso contractual con el CDP N° 722 y RP N° 722.

SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 1150 de 2007, artículo 23, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y está contribuyendo a los Sistemas de Seguridad Social en Salud o en caso de ser persona jurídica, aportar certificación de encontrase al día con la seguridad social.

SÉPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATISTA: De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no adquiere ninguna relación laboral, ni legal o reglamentaria con el contratante, del mismo modo, tampoco se considera empleado público, ni trabajador oficial y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, este contrato genera ningún tipo de relación laboral ni prestación social alguna con el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, condición que desde ahora es aceptada en forma inequívoca por EL CONTRATISTA; por lo tanto, no genera dependencia ni cumplimiento de horario.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, por lo tanto no se puede ceder, salvo lo previsto en la Ley.

NOVENA: NORMAS APLICABLES. Además de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se aplicarán a este contrato las normas contenidas en el Código Civil y de Comercio.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que se verifiquen los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el previsto en el parágrafo 3º del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, y los profesionales, de conformidad con lo previsto en la Ley 190 de 1995 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA PRIMERA: MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por hechos imputables a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL CONTRATANTE mediante

resolución motivada imponer multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo en las obligaciones contractuales, para tales efectos, EL CONTRATISTA autoriza que dicho valor se descuente de su pago total o parcial.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores la parte cumplida podrá imponer, en caso de la declaración de caducidad, una pena equivalente al 10% del valor total del contrato, para tales efectos la parte incumplida autoriza que dicho valor se descuente de su pago total o parcial.

DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del TECNOLOGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA, las siguientes garantías, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, la cual deberá ser otorgada por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la Ciudad de Medellín. No se aceptarán pólizas de oficinas ubicadas en otras ciudades diferentes a las aquí señaladas y deberán ser constituidas antes del acta del inicio del presente contrato.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato más cuatro (4) meses (término legal para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Quince por ciento (15%) del valor de contrato.	Vigencia del contrato más tres (3) años
Calidad del servicio	Por un monto equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, y por un término de duración igual al plazo señalado en el mismo.	Vigencia del contrato

DÉCIMA CUARTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información, que sea compartida entre LAS PARTES, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros.

No se considerará violación de la confidencialidad:

- Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información.
- La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente.

- La obligación de confidencialidad se mantendrá hasta tanto la información conserve las características de confidencial.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE.**

Los derechos patrimoniales cedidos son entre otros, los siguientes: reproducción, uso, divulgación, distribución, comercialización, publicación y cualquiera otro que llegare a reconocerse por la legislación aplicable a este acuerdo, que podrán ejercerse bien en forma física o virtual, a través de Internet o de cualquiera otro medio que llegare a utilizarse para la explotación de la obra.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. La terminación unilateral procederá conforme a lo establecido en los casos previstos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De común acuerdo, las partes podrán dar por terminado el contrato suscrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designa como supervisor del contrato a la señora **EVIS LICET VARGAS BARRIOS**, Jefe de Oficina de Informática y TIC del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, quién vigilará y verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones contempladas en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo cual hará dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato: Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos de legalización requeridos y relacionados en la lista de chequeo.

DÉCIMA NOVENA: RETENCIONES. Se aplicarán las retenciones previstas en la ley.

VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral del contrato, así como la caducidad de que trata la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades previstas por la Constitución y las normas colombianas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás regulaciones que la complementen, adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan, y las dispuestas en la Ley 617 de 2000.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, por cada una de las partes que en él intervienen.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LA PLATAFORMA DE SECOP II

Elaboró:	**Revisó:**
Nombre: Ana María Posada Durango Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica.	Nombre: Cargo:
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	